



MAT: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS (INIA) Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP) PARA LA “IMPLEMENTACIÓN DEL PILOTO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE DE CULTIVOS TRADICIONALES

SANTIAGO, 27/ 12/ 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 0070-051452/2022

VISTOS:

La Resolución N°7 de 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°16, de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; El Decreto N° 46, de 28 de abril de 2022, del Ministerio de Agricultura, que nombra Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario; y las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N°18.910 de 1990, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario y sus modificaciones; y;

CONSIDERANDO:

- Que la misión del Instituto de Desarrollo Agropecuario - INDAP es generar capacidades y apoyar con acciones de fomento el desarrollo productivo sustentable de la pequeña agricultura. Para el cumplimiento de esta misión, INDAP ha implementado una Política de Fomento Productivo, siendo uno de sus objetivos fortalecer el encadenamiento sustentable de la pequeña agricultura en los actuales o potenciales mercados.
- Que, el Instituto de Investigaciones Agropecuarias -INIA es la institución de investigación, corporación de derecho privado, sin fines de lucro, con 57 años de trayectoria, dedicada al desarrollo e innovación vinculada al Ministerio de Agricultura, líder en el desarrollo agroalimentario sostenible, creando valor y proponiendo soluciones tecnológicas en beneficio de los agricultores y agricultoras, socios y socias estratégicas, y sociedad.
- Que, nuestro país enfrenta el desafío de abordar la situación alimentaria mundial, caracterizada por un alza significativa en el precio de alimentos y de insumos para la producción de estos, debido a la crisis sanitaria por covid -19, que ha impactado considerablemente los sistemas alimentarios, se suman los efectos de la crisis climática creciente y la guerra que afecta a Rusia y Ucrania, dos grandes productores de commodities vinculados a este sector.
- Que, por lo anterior el Ministerio de Agricultura trabaja en favorecer el acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida activa y sana.
- Que, el Ministerio de Agricultura ha dado lineamientos para enfrentar los riesgos que afectan la soberanía alimentaria a través de implementación de un Programa de Promoción y Fortalecimiento de la Producción Sustentable de Cultivos Tradicionales.
- Que, el Ministerio de Agricultura modificó el presupuesto vigente, mediante el Decreto N° 1194 del 01 de agosto de 2022, incrementando excepcionalmente el presupuesto del Instituto de Desarrollo Agropecuario, específicamente para la ejecución del Piloto del Programa anteriormente individualizado.

- Que, INDAP considera necesario implementar un piloto del Programa de Promoción y Fortalecimiento de la producción sustentable de cultivos tradicionales en las regiones del Maule y Ñuble.
- Que, ambas instituciones tienen un historial de colaboración en diversas temáticas a nivel nacional y/o territorial, han generado importantes avances en la Agricultura Familiar Campesina.
- Que, las partes con fecha 05 de octubre de 2022, han celebrado un Convenio de Colaboración y transferencia de recursos la Implementación del Piloto del Programa de Promoción y Fortalecimiento de la producción sustentable de cultivos tradicionales.
- Que, por lo anteriormente señalado se hace necesario aprobar el citado convenio entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias., mediante el respectivo acto administrativo.

RESUELVO:

1. Apruébase el Convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, del 05 de octubre de 2022, y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS (INIA) Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP) PARA LA “IMPLEMENTACION DEL PILOTO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE DE CULTIVOS TRADICIONALES”

En Santiago de Chile, a 05 de octubre de 2022, comparecen el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° [REDACTED], debidamente representada por su Director Nacional don **Santiago Rojas Alessandri**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Agustinas N° 1465, 9° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente “INDAP”, por una parte; y, por la otra, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro, rol único tributario N° [REDACTED] en adelante e indistintamente “INIA” representando por su Directora Nacional, doña **Iris Andrea Lobos Ortega**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Fidel Oteiza N°1956, piso 12, han convenido celebrar un convenio de colaboración y transferencia de recursos de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) ha reafirmado la importancia de que “un entorno político, social y económico pacífico, estable y propicio, constituye la base fundamental que permitirá a los Estados atribuir la debida prioridad a la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza. La democracia, la promoción y protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, inclusive el derecho al desarrollo, y la participación plena y equitativa de hombres y mujeres son indispensables, a fin de alcanzar la seguridad alimentaria sostenible para todos” (FAO, 1996).

En el mismo tenor anterior, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC), de FAO, señala la importancia del “derecho a alimentación”, como “un derecho dispuesto a atender tanto la disponibilidad de alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de los individuos, sin sustancias nocivas y aceptables para una cultura determinada; como el acceso a éstos de una forma sostenible.

A su vez, nuestro país enfrenta el desafío de abordar la situación alimentaria mundial, caracterizada por un alza significativa en el precio de alimentos y de insumos para la producción de estos. A la crisis sanitaria por covid-19, que ha impactado considerablemente los sistemas alimentarios, se suman los efectos de una crisis climática creciente y la guerra que afecta a Rusia y Ucrania, dos grandes productores de commodities vinculados a este sector.

Por lo anterior, el Ministerio de Agricultura trabaja para favorecer el acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos, para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida activa y sana. Así mismo, es fundamental poner la necesidad de la alimentación de las personas en el centro de las políticas, así como la puesta en valor de quienes proveen alimentos, la localización de los sistemas alimentarios, la promoción del conocimiento y las habilidades tradicionales y ancestrales y la necesidad de fortalecer la sustentabilidad.

En la misma línea, el Ministerio de Agricultura ha dado lineamientos para enfrentar los riesgos que afectan la soberanía alimentarios a través de la implementación de un Programa de Promoción y Fortalecimiento de la Producción Sustentable de Cultivos Tradicionales.

Para estos efectos, el Ministerio de Hacienda mediante Decreto N°1194 del 01 de agosto de 2022 modifica el presupuesto vigente del sector público, incrementado excepcionalmente el presupuesto del Instituto de Desarrollo Agropecuario – INDAP del Ministerio de Agricultura, específicamente para la ejecución del Piloto del Programa de Promoción y Fortalecimiento de la Producción y Fortalecimiento de la Producción Sustentable de Cultivos Tradicionales.

INDAP considera necesario implementar un Programa Piloto para la ejecución de este presupuesto en las regiones del Maule y Ñuble que contemple asesorías técnicas e inversiones en materias de Promoción y Fortalecimiento de la Producción Sustentable de Cultivos Tradicionales. Lo anterior, tiene por finalidad apoyar a las familias rurales para fortalecer sus actividades silvoagropecuarias y asociadas, que les permitan aumentar sus ingresos y mejorar su calidad de vida.

A su vez, INIA, es la agencia del Ministerio de Agricultura ocupada de crear valor y soluciones innovadoras para los agricultores y agricultoras, socios y socias estratégicas, y sociedad, por medio de la investigación y desarrollo, la innovación, extensión y la transferencia tecnológica.

El historial de trabajo de ambas instituciones, en virtud de la colaboración y del compromiso con el sector silvoagropecuario del país, y en particular con la Agricultura Familiar Campesina, han generado importantes avances, buscando contribuir a la generación de tecnología e innovación, la estandarización de la transferencia tecnológica y el mejoramiento del proceso de asesoría técnica en el país, aspectos fundamentales para el apoyo y progreso de la Agricultura Familiar Campesina. Tanto INDAP como INIA consideran fundamental promover un Chile rural inclusivo, a través del desarrollo económico, social y tecnológico de cientos de familias que se van visto favorecidas con nuevos conocimientos aplicados en sus campos.

SEGUNDO: OBJETIVOS DEL CONVENIO.

Objetivo General.

Aumentar la superficie (hectáreas) de cultivos tradicionales (Legumbres y Cereales: arroz, avena, maíz y trigo) con producción sustentable en productores articulados al mercado, en las regiones de Maule y Ñuble.

Objetivos Específicos.

- a) Asesorar técnicamente, de forma continua y permanente, desde una perspectiva de producción sustentable de los negocios silvoagropecuarios de usuarios/as de la Unidad Operativa del “Piloto Cultivos Tradicionales” en las regiones de Maule y Ñuble, durante todo el período de duración del convenio, para aumentar la superficie productiva de “cultivos tradicionales” de usuarios/as de la Unidad Operativa anteriormente mencionada.
- b) Planificar la intervención de manera individual a cada usuario/a del “Piloto Cultivos Tradicionales”; formulando los “Planes de Negocios Piloto Cultivos Tradicionales” y los “Planes de Inversión de Insumos y/o Servicios del “Piloto Cultivos Tradicionales”.
- c) Coordinar la labor de los profesionales que brindarán la asesoría técnica: base-permanente y especializada, realizando seguimiento a la intervención.
- d) Proponer opciones de mejora a la ejecución e implementación del “Piloto del Programa de Promoción y Fortalecimiento de la Producción Sustentable de Cultivos Tradicionales”.

TERCERO: ACTIVIDADES.

- a) Elaborar el plan de negocios del “Piloto Cultivos Tradicionales” para el 100% de los usuarios de la Unidad Operativa.
- b) Programar las actividades individuales, grupales, charlas técnicas, días de campo, y otros servicios a realizar hasta el 30 de abril de 2023.
- c) Elaborar el plan de inversión de insumos y/o servicios del “Piloto Cultivos Tradicionales” para el 100% de los usuarios de la Unidad Operativa. Además, en caso de que se haya planificado, el consultor deberá elaborar proyectos de inversión, ya sea de forma individual o asociativa.
- d) Entregar información de respaldo de visitas prediales/ actividades grupales realizadas a la fecha.

e) Transferir conocimientos a nivel de grupos, días de campo, estaciones demostrativas, giras técnicas y otras actividades relacionadas, que aporten y permitan cumplir el objetivo de la transferencia e instalación de competencias técnicas en usuarios y usuarias.

CUARTO: PRODUCTOS ENTREGABLES.

- a) Informe Inicial y Carta Gantt, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del presente instrumento.
- b) Plan de Negocios del "Piloto Cultivos Tradicionales".
- c) Plan de Inversión de Insumos y/o Servicios del "Piloto Cultivos Tradicionales".
- d) Informe Final, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del presente instrumento.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para el logro de los objetivos señalados, ambas partes se comprometen a lo siguiente:

A. INIA:

1. Realizar un aporte valorizado de \$72.422.200.- (setenta y dos millones cuatrocientos veintidós mil doscientos) conforme lo señalado en la cláusula octava y en el anexo N°1 del presente convenio.
2. Administrar, bajo la modalidad de fondos por rendir, los recursos financieros que le transfiera INDAP en razón de este convenio.
3. Elaborar los informes de actividades realizadas, resultados, conclusiones, recomendaciones conforme lo dispuesto en la cláusula séptima.
4. Participar del Comité Técnico establecido según lo indicado en cláusula décima del presente convenio.
5. Contratar para la realización de las actividades contempladas en el presente instrumento, bajo la modalidad de honorarios a profesionales externos para la ejecución de tareas administrativas y de coordinación territorial, y a profesionales técnicamente idóneos para realizar asesoría: predial base, y sustentabilidad de producción agrícola.
6. Planificar, coordinar y ejecutar actividades grupales y/o colectivas de traspaso de competencias, días de campo, unidades o estaciones demostrativas, giras técnicas u otras que aporten y permitan cumplir el/los objetivos del presente convenio.
7. Desarrollar, para cada usuario/a del "Piloto Cultivos Tradicionales" un plan de negocios del "Piloto Cultivos Tradicionales" y plan de inversión de insumos y/o servicios del "Piloto Cultivos Tradicionales" ("Incentivos Prediales"), para el 100% de los usuarios de la Unidad Operativa, de acuerdo a los formatos que provea INDAP para tales fines.
8. Entregar el comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte del INDAP, dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción y rendir los recursos entregados por INDAP de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

B. INDAP:

1. Transferir a INIA la suma de \$81.700.000.- (ochenta y un millones setecientos mil pesos).
2. Participar de reuniones de trabajo, acordadas entre las partes, para la ejecución de cada una de las actividades a desarrollar en el marco del presente Convenio.
3. Revisar y aprobar, los informes técnicos de avance y las rendiciones de cuentas a entregar por INIA, como también el Informe Técnico y Financiero final.
4. Apoyar en la difusión de las convocatorias realizadas por INIA, a través de los canales de difusión que sean previamente definidos en conjunto.
5. Participar del Comité Técnico establecido según lo indicado en cláusula décima del presente convenio.

SEXTO: CONTRAPARTES.

Para efectos de la ejecución del presente convenio, se designan como contrapartes, la Jefatura de la División de Fomento de INDAP, o a quien ésta designe para tales efectos, por parte de INDAP y a doña Irina Díaz Gálvez, Subdirectora Regional de Investigación, Desarrollo y Extensión de INIA Raihuen o a quien éste designe, por parte de INIA.

Esta designación podrá ser modificada por las partes, dando aviso por escrito a la otra con una anticipación de a lo menos quince (15) días hábiles.

SÉPTIMO: INFORMES.

INIA se compromete a entregar a la Jefatura de la División Fomento de INDAP, o a quien ésta designe, los siguientes informes que darán cuenta de las actividades y trabajos a realizar:

Informe inicial: Corresponde al Plan de Trabajo a desarrollar con los pequeños agricultores, que deberá identificar objetivos, productos esperados, cronograma de actividades propuesto (Carta Gantt) y presupuesto detallado estimativo con individualización de las actividades, cantidad, valores unitarios y totales.

Dicho informe deberá ser entregado por INIA dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Informe final: Corresponde al informe de gestión final del Convenio, que deberá reportar todas las actividades realizadas durante la ejecución del Programa y entregar el Informe de rendición de gastos que acredite la utilización de la totalidad de los recursos financieros totales del Convenio.

Dicho informe deberá ser entregado por INIA, dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la fecha de término del convenio, incluyendo la totalidad de los Planes de Negocios y Planes de Inversión de Insumos y/o Servicios realizados por cada usuario/a del "Piloto Cultivos Tradicionales".

INDAP tendrá un plazo de quince días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los informes técnicos-financieros, comprometiéndose **INIA** a satisfacer dichas observaciones sin costo, en igual plazo.

Si INDAP no se pronuncia respecto de los Informes en el plazo señalado, se entenderá su aprobación a los mismos.

OCTAVO: APORTES.

El presente convenio será cofinanciado por INDAP e INIA, conforme a la siguiente estructura:

INDAP aportará la suma de **\$ 81.700.000.-** (ochenta y un millones setecientos mil pesos), recursos que serán transferidos a INIA, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, los que serán utilizados en:

- El ítem **Honorarios (Recursos Humanos)**, contempla la contratación de personal idóneo bajo la modalidad de honorarios, según lo establecido en la cláusula quinta del presente instrumento. Estas contrataciones, no podrán exceder el 50% del monto total aportado por INDAP.
- El ítem **Gastos de operación**, comprende los gastos asociados a servicio de impresión, diseño e impresión de documento, arriendo de vehículo, material asociado directamente para el cumplimiento de los objetivos del convenio.
- El ítem **Gastos especializados**, comprende charlas técnicas, combustible de vehículo (de acuerdo al detalle de bitácora), catering, servicios varios asociados directamente para el cumplimiento de los objetivos del Convenio.
- El ítem **Reembolsos**, contempla los gastos menores, reembolsos de gastos de traslados (pasajes, peajes), reembolso de alojamiento y reembolso de alimentación.
- El ítem **Materiales e insumos especializados**, comprende charlas técnicas de catering, combustible para vehículos (de acuerdo al detalle de bitácora) por actividades en terreno, catering día de campo, servicios varios (adquisición de insumos y/o servicios para realización de actividades relativas a "días de campo" y/o metodologías grupales de extensión rural en terreno).

INIA por su parte, aportará la suma valorizada de \$72.422.200.- (setenta y dos millones cuatrocientos veintidós mil doscientos pesos), los que serán utilizados para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio en:

- Profesionales de INIA: 12 profesionales especialistas en temáticas técnicas específicas, directamente relacionadas a la asesoría técnica en Cultivos Tradicionales (Anexo N°1)
- Gastos generales: valorización de uso de oficinas, salones, salas, auditorios, vehículos, y sus respectivos gastos fungibles asociados (servicios básicos de luz, agua, internet, entre otros) (Anexo N°1).

Los aportes de cada una de las partes se destinarán a financiar, las actividades establecidas en la cláusula tercera del presente convenio, según la valorización indicada en el **Anexo N°1** de este instrumento. No obstante, lo anterior, dicha valorización tendrá el carácter de marco operativo referencial. El tipo, cantidad y gasto real de las actividades podrán eventualmente diferir del valor estimativo presupuestado, en la medida, que el gasto total no exceda el presupuesto total aportado por INDAP para este convenio.

NOVENO: MODALIDAD DE TRANSFERENCIA.

Para la ejecución del presente Convenio, **INDAP** transferirá a **INIA** su aporte de \$ 81.700.000, conforme a la siguiente modalidad:

- **Cuota única:** por un monto de \$ 81.700.000.- (ochenta y un millones setecientos mil pesos), que se transferirá a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio y, contra la presentación y aprobación, por parte de INDAP, del informe inicial establecido en la cláusula cuarta del presente convenio y a la entrega, por parte de INIA, de las garantías por correcta inversión de anticipo y fiel cumplimiento a las que se refiere la cláusula décima primera.

DÉCIMO: EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONVENIO.

Para el desarrollo y coordinación de las actividades del presente convenio, se constituirá un equipo de trabajo denominado "Comité Técnico" para la coordinación del mismo y que estará constituido por profesionales de ambas Instituciones, en el número que ambas partes acuerden.

Las funciones principales del comité serán:

- a) Canalizar la comunicación entre las partes.
- b) Velar por el cumplimiento del Convenio.
- c) Concordar definiciones técnico operativas para el adecuado logro de los objetivos.

DÉCIMO PRIMERO: GARANTÍAS.

Para hacer efectivo el traspaso de recursos que contempla la Cláusula Cuarta del presente Convenio, INIA deberá presentar a INDAP los siguientes documentos de garantía por conceptos de anticipo y uso correcto de los recursos:

a) Para cautelar "correcta inversión de anticipo" de la primera cuota deberá presentar una garantía a nombre de INDAP, por un valor de \$81.700.000.- (ochenta y un millones setecientos mil pesos), equivalente al monto total de los recursos transferidos por INDAP de la única cuota del convenio, con vigencia hasta 30 de abril de 2023, consistente en alguno de estos instrumentos:

- Boleta de Garantía Bancaria a la vista e irrevocable.
- Póliza de Seguro a la vista e irrevocable.
- Certificado de Fianza a la vista e irrevocable.
- Vale a la vista

b) Para cautelar el "Uso correcto de los recursos" deberá presentar una garantía a nombre de INDAP, por un valor de \$8.170.000.- (ocho millones ciento setenta mil pesos), equivalente al 10% del aporte total de INDAP, con vigencia hasta 180 días posteriores a la fecha de término del presente Convenio, consistente en alguno de los siguientes instrumentos:

- Boleta de garantía bancaria a la vista e irrevocable.
- Póliza de seguro a la vista e irrevocable.
- Certificado de fianza a la vista e irrevocable.
- Vale a la vista

En caso de prórroga del convenio, INIA deberá sustituir dichas garantías por otras de similar naturaleza, en su caso, con sus fechas de vigencia ajustadas al nuevo período, previamente acordado con la contraparte designada por INDAP.

Será devuelta dicha garantía, una vez que INDAP haya recepcionado y aprobado para el pago, todos los informes y rendiciones indicados en el presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: RENDICIÓN DE CUENTAS Y REINTEGRO DE FONDOS.

Para los efectos de la rendición de cuentas de transferencias al sector privado, de este convenio, se deberán acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas":

- El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
- Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto en el marco del Convenio.
- El (los) comprobante(s) de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos, con la firma de la persona que lo percibe, representante Legal o quien corresponda. Dicho comprobante deberá especificar el origen de los caudales recibidos (Número y fecha de Resolución, nombre del Convenio, monto recibido, número de la cuota, si corresponde).
- Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda).

Los registros a que se refiere la Ley N.º 19862, que establece registros de las personas jurídicas de fondos públicos, cuando corresponda.

Por razones de buen servicio, podrán realizarse las actividades e imputarse al convenio los gastos que de éstas se deriven, a contar de la fecha de la firma del presente convenio. No obstante, no podrá efectuarse ninguna transferencia de recursos hasta la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

Los recursos que con cargo de este convenio no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados por INDAP al 30 de abril de 2023, deberán ser reintegrados a INDAP a más tardar el 31 de mayo de 2022 en la cuenta corriente que se les indique.

DÉCIMO TERCERO: SUBCONTRATACIÓN.

INIA, podrá subcontratar profesionales y servicios de empresas nacionales y/o extranjeras de prestigio, que cuenten con las capacidades técnicas y profesionales para lograr el objetivo general y los objetivos específicos solicitados en el presente convenio. Estos profesionales y/o empresas no tendrán relación laboral directa o indirecta con el Instituto de Desarrollo Agropecuario, ni con ninguna de sus dependencias, sin perjuicio de lo señalado en la Ley de Subcontratación N.º 20.123. Además, INDAP no se responsabilizará de ningún accidente, enfermedad, pérdida o daño que pueda presentarse durante la ejecución de su trabajo.

DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y tendrá vigencia hasta el 30 de abril de 2023.

Las partes podrán previa autorización de la Dirección de Presupuestos, prorrogar el presente convenio, de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten, a través del correspondiente acto administrativo, debiendo prorrogarse la vigencia de las garantías correspondientes y de acuerdo a la ejecución con la oportunidad técnica de las actividades de los cultivos.

DÉCIMO QUINTO: CAUSALES DE MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo expreso de las partes que lo suscriben, de acuerdo a los compromisos adquiridos en el presente acto, siempre que dicha modificación no altere los elementos esenciales. Con todo, los comparecientes podrán solicitar la modificación de todo o parte del presente convenio cuando sobreviniere caso fortuito o fuerza mayor que impidiera la correcta ejecución de éste, circunstancia que deberá ser fundada y calificada expresamente por su contraparte y aprobada por el correspondiente acto administrativo.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a este convenio dando aviso a la contraparte por carta certificada, con un mes de anticipación. El desahucio de este convenio no significa la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso, las que continuarán hasta su conclusión.

Sin perjuicio, se podrá poner término anticipado al Convenio cuando se produzcan causales como:

1. Mutuo acuerdo de las partes.
2. Cuando por razones presupuestarias, técnicas o de otra índole hagan aconsejable poner término anticipado al presente convenio.
3. Cuando a juicio de INDAP, exista incumplimiento por parte del INIA a los compromisos y obligaciones contraídas o cuando se contravenga lo establecido en el convenio.

Se consideran causales de incumplimiento grave, facultando a INDAP a poner término al presente convenio de forma inmediata, en el evento que INIA:

- Destine los dineros traspasados en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda a la ejecución de lo estipulado en este Convenio.
- No dé cumplimiento a los plazos establecidos en el presente convenio y no solicite con anticipación una prórroga fundada.
- No realice la ejecución de las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, por motivos que le sean imputables.

DÉCIMO SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Se entenderá por "Propiedad Intelectual" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.

Las contrapartes reconocen que toda la información confidencial de la otra parte, a la que ha tenido acceso y/o conocimiento, son de propiedad y titularidad exclusiva de esa parte o de la persona a quien pertenecen.

Asimismo, que la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del Proyecto regulado en este Convenio, corresponderá a ambas partes. De esta forma, cada uno tendrá derecho a su uso, siempre que se cite la fuente, esto es, el proyecto y sus patrocinadores y/o responsables.

DÉCIMO SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD.

INIA se obliga a mantener la confidencialidad de la información personal que puedan llegar a conocer sobre los funcionarios o beneficiarios de los programas, así como también de procedimientos, ideas, productos, servicios, procesos y nombres de personas, instituciones y empresas que utilizan los productos y servicios de INDAP.

Ninguna persona participante de este Convenio podrá usar la información a la que tenga acceso para el beneficio propio o de cualquier otra persona, empresa o corporación, como tampoco podrá divulgar, publicar o comunicar la información que pudo haber adquirido o pueda adquirir o conocer en razón de este Convenio.

Las partes se obligan a mantener la información confidencial en estricta reserva y a no revelar ningún dato de la información, relacionada o no, sin el consentimiento previo y por escrito de la Institución dueña de la información. Asimismo, las partes se obligan a no utilizar ningún dato a un objeto distinto del establecido en el Convenio y a no manejar, usar, explotar o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad, por ningún motivo.

DÉCIMO OCTAVO: DOMICILIO.

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan como domicilio la ciudad de Santiago y se someten en lo que fuera procedente, ante cualquier controversia, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia con asiento en la comuna y ciudad de Santiago.

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍAS.

La personería de don **SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI** para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, consta en el Decreto N° 46 de 28 de abril de 2022 de Ministerio de Agricultura, que nombra al Director Nacional de INDAP.

La personería de doña **IRIS ANDREA LOBOS ORTEGA**, para representar a INIA emana del Decreto del Ministerio de Agricultura N° 27 del 24 de marzo de 2022. El Consejo de INIA le ha delegado facultades como consta en escritura de fecha 28 de abril del año 2022, otorgada ante la Notario de Santiago, doña María Patricia Donoso Gomien, repertorio N°5522-2022.

VIGÉSIMO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y otro en poder del Instituto de Investigaciones Agropecuarias, INIA.

Anexo 1									
PRESUPUESTO									
Presupuesto (Miles de \$)									
Resumen	INDAP	INIA	Total						
Recursos Humanos	40.850	59.076	99.926						
Gastos de Operación	12.255	0	12.255						
Gastos Especializados	16.340	0	16.340						
Reembolsos	4.085	0	4.085						
Materiales e insumos	8.170	0	8.170						
Gastos Generales	0	13.346	13.346						
Total	81.700	72.422	154.122						
Memoria de Cálculo Convenio INDAP-INIA							APORTE INDAP TOTAL DETALLE	APORTE INIA TOTAL DETALLE	TOTAL CONVENIO DETALLE
ITEM	SUB ITEM	DESCRIPCIÓN / DETALLE	UNID. DE MEDIDA	\$/UNIDAD	CANT.	MESES			
	Leguminosas								
1. RRHH	Especialista en Leguminosas	Especialista en leguminosas Kianvon Tav	HORAS/MES	12.605	40	7		3.529.297	
	Especialista en malezas	Especialista en malezas Lorenzo León	HORAS/MES	16.619	40	7		4.653.449	
	Equipo Técnico: Marcelo Panichini	Asesor Especialista Manejo rastrojos, suelo y fertilidad	HORAS/MES	13.880	40	7		3.886.328	
	Equipo Técnico: Carola Vera	Asesor Especialista Fitopatología	HORAS/MES	11.384	40	7		3.187.450	
	Equipo Técnico: Alfonso Valenzuel	Asesor Especialista Leguminosas	HORAS/MES	20.314	40	7		5.687.895	
	Equipo Técnico: Lorena Barra	Asesor Especialista en Microorganismos	HORAS/MES	18.434	40	7		5.161.480	
	Especialista en trigo	Especialista en Trigo Ián Matus	HORAS/MES	25.222	40	7		7.062.158	
	Especialista en trigo	Especialista en Trigo Dalma Castillo	HORAS/MES	15.059	40	7		4.216.596	
	Especialista en Arroz	Karla Cordero	HORAS/MES	21.727	40	7		6.063.588	
	Especialista en trigo	Christian Albano	HORAS/MES	17.162	40	7		4.805.306	
	Coordinador de proyecto	Irina Diaz	HORAS/MES	18.547	40	7		5.193.043	
	Especialista extensión agrícola	José Lladser	HORAS/MES	10.017	40	7		2.804.898	
	Especialista en levantamiento ind	Carolina de la Fuente	HORAS/MES	10.017	40	7		2.804.760	
	Profesionales a contratar	NN	Mes	1.458.929	4	7		40.850.001	
		SUB TOTAL					40.850.001	59.076.250	99.926.250
2. Gastos de operación	Servicios impresión	Servicios de impresión y diseño para charlas, cursos, etc		250.000	6			1.500.000	
	Diseño	Diseño e Impresión de documentos		535.533	3			1.606.599	
	Material	Material para día de campo		500.000	4			2.000.000	
	Arriendo	Arriendo de vehículo		1.021.200	7			7.148.400	
		SUB TOTAL					12.254.999	0	12.254.999
3. Gastos especializados	Charla	Charlas técnicas cattering		998.000	4			3.992.000	
	Combustible	Combustible vehículo (L) actividades en terreno		1.587	4.000			6.348.000	
	Cattering	Cattering día de campo		500.000	4			2.000.000	
	Varios	Servicios varios		1.000.000	4			4.000.000	
			SUB TOTAL					16.340.000	0
4.Reembolsos	Traslado o movilización,	Equipo técnico		12.500	280			3.500.000	
	Alojamiento, otros.	Peajes y TAG vehículo		3.900	150			585.000	
			SUB TOTAL					4.085.000	0
5. Materiales e insumos especializados	Requerimientos particulares/específicos para la realización de actividades de capacitación	Prestación de servicios de maquinaria		700.000	4			2.800.000	
		Insumos para Unidad de Validación tecnológica		1.342.500	4			5.370.000	
			SUB TOTAL					8.170.000	0
6. Gastos Generales	Uso de oficina	Uso de oficina para operación y ejecución de proyectos		199.550	9			1.795.950	
	Uso de salones y otros	Uso de salones y auditorio para jornadas de capacitación		300.000	7			2.100.000	
	Vehículos	Uso de vehículos INIA		450.000	21			9.450.000	
			SUB TOTAL					0	13.345.950
		TOTAL					81.700.000	72.422.200	154.122.199

2. Los gastos derivados que ascienden a la suma de \$81.700.000.- (Ochenta y un millones setecientos mil pesos), se imputarán al Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 415, Código de 197 del presupuesto vigente del Servicio.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI
 Director Nacional
 Instituto De Desarrollo Agropecuario

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Convenio INIA	Digital	Ver		

MSC/CDB/SAV/FPB/VBS

Distribución:

DIRECCIÓN NACIONAL
SUBDIRECCIÓN NACIONAL
DIVISIÓN FISCALIA
DIVISIÓN FOMENTO
DIVISIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=26964628&hash=5b0fa>